

Concurso

# Más agua más sonrisas



Fundación **epm**<sup>®</sup>

[www.fundacionepm.org.co](http://www.fundacionepm.org.co)



@FundacionEPM

## CUARTA VERSIÓN CONCURSO MÁS AGUA, MÁS SONRISAS

Para acceder al programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua” de la Fundación EPM

La Fundación EPM, a través de su programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”, lleva salud y bienestar a los establecimientos educativos rurales y a sus comunidades aledañas desde el año 2011, en los territorios donde tiene presencia el Grupo EPM, mediante la instalación de soluciones que facilitan la entrega de agua potable y actividades educativas que promueven el cuidado y la conservación de los recursos naturales, y el uso eficiente y ahorro del agua.

En el año 2016 se lanzó el concurso del Programa, que tiene como nombre *Más agua, más sonrisas* y el cual es el mecanismo de selección de los municipios que serán beneficiados con soluciones de potabilización de agua, en algunos de sus establecimientos educativos de la zona rural.

La Fundación EPM invita a los municipios del departamento de Antioquia y al municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) de Colombia, a participar de la cuarta versión del concurso *Más agua, más sonrisas año 2020*, al cual pueden postularse presentando las actividades de educación ambiental realizadas durante el 2019 o que se estén ejecutando desde años anteriores, pero hayan tenido continuidad también en el año 2019, que propicien el encuentro entre la administración municipal, la comunidad educativa, los grupos organizados y la comunidad en general de sus municipios, oportunidad para promover el cuidado del agua, la conservación de los recursos naturales y el uso eficiente y ahorro del agua.

### 1. ¿De qué se trata el concurso?

Con este concurso, la Fundación EPM invita a participar a los municipios del departamento de Antioquia y al municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) que consideren que algún o algunos de sus establecimientos educativos rurales cumplen con los requisitos técnicos del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua” (*ver anexo 1 de requisitos técnicos*).

Para la cuarta versión del concurso, la Fundación EPM está interesada en la vinculación de toda la comunidad, que con el liderazgo de la administración municipal, hayan participado o puedan desarrollar conjuntamente una o varias acciones (que pueden estar concentradas en una o varias campañas) ambientales, que tengan como eje temático **el cuidado y conservación del recurso hídrico y/o el uso eficiente y ahorro del agua**, en pro de que el recurso pueda disfrutarse por las generaciones presentes y futuras de su comunidad.

Las mejores experiencias y acciones ambientales realizadas con un carácter participativo, y presentadas por las administraciones municipales, en los temas propuestos, serán elegidas como ganadoras y las comunidades de sus municipios disfrutarán de los beneficios del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”.

## 2. ¿Cuál es el premio?

La Fundación EPM cuenta con un número de treinta (30) soluciones de potabilización que se entregarán a igual número de establecimientos educativos rurales en los municipios que resulten ganadores del concurso y que **cumplan con las condiciones técnicas del programa** “Agua para la Educación, Educación para el Agua” (*ver anexo 1 de requisitos técnicos*) “. Un municipio ganador podrá recibir máximo hasta tres (3) soluciones de potabilización (premio) en establecimientos educativos rurales de su jurisdicción.

La solución de potabilización (en adelante el premio) comprende:

- a. La construcción de un cuarto técnico o estructura (con la realización de todas las actividades previas para poderlo construir o instalar) que soportará la tecnología utilizada para la potabilización del agua. Incluye las redes, conexiones, tanques y demás accesorios e implementos necesarios para considerarse en estado de funcionamiento.
- b. La instalación de la tecnología de potabilización de agua.
- c. La capacitación en operación y mantenimiento de la solución de potabilización.
- d. El acompañamiento por un periodo de seis (6) meses desde la puesta en marcha, que incluye visitas periódicas de seguimiento y la toma de muestras para la realización de análisis de calidad del agua producida por la solución de potabilización.
- e. La realización de cuatro (4) módulos de capacitación en el componente educativo ambiental del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua.”

## 3. ¿Cómo participar?

Pueden participar todos los municipios del departamento de Antioquia y el municipio de El Carmen de Atrato (Chocó), incluyendo a los municipios ganadores de este concurso en las versiones anteriores.

Para participar en el concurso “*Más agua, más sonrisas*”, el municipio interesado debe realizar o haber realizado en el año 2019 una o varias actividades ambientales enmarcadas en una o en ambas de las siguientes líneas temáticas:

- Cuidado y conservación del recurso hídrico.
- Uso eficiente y ahorro del agua.

Es importante mencionar, que podrán presentarse actividades o acciones ambientales que se estén ejecutando desde años anteriores, pero hayan tenido continuidad también en el año 2019.

Las actividades que se presenten deben haber involucrado la participación de la comunidad. El número y tipo de actividades a referir en un informe que debe presentarse, según el formulario de aplicación estipulado para este concurso, es de libre definición por parte del municipio participante.

Desde la fecha de publicación de los términos de referencia de este concurso el municipio contará con un mes para construir dicho informe y diligenciar el formulario correspondiente.

Para formalizar su participación, cada municipio deberá ingresar a la página web de la Fundación EPM [www.fundacionepm.org.co](http://www.fundacionepm.org.co) y hacer clic en la imagen del concurso “Más agua, más sonrisas”, que encontrará en la página principal. También podrá ingresar por el menú “Qué hacemos”, opción “Programas” y hacer clic en “Agua para la Educación, Educación para el Agua”, opción “Más agua, más sonrisas”.

Allí encontrará las instrucciones para inscribirse, incluyendo:

- La **Ficha de inscripción (anexo 2)**, que deberá ser descargada, hacerse firmar por el alcalde municipal y subir nuevamente al sitio web.
- El **Formulario de aplicación (anexo 3)** en el que se debe dar respuesta a interrogantes planteados acerca de las acciones ambientales que desee presentar el municipio para postularse al concurso “Más agua, más sonrisas”.
- Los pasos para subir el **video a YouTube** y compartir el enlace.
- **Lista de instituciones educativas que cumplen con los requisitos establecidos (anexo 6)**. Adjuntar al *anexo 6* los documentos que soporten que los establecimientos educativos postulados iniciaron el trámite de concesión de agua o cuenta con la otorgación del permiso por parte de la autoridad ambiental competente.

Junto con los anteriores documentos, se deberá enviar un video y registro fotográfico (el registro fotográfico es opcional), que evidencie la realización de las actividades enmarcadas en las líneas temáticas definidas por el concurso durante el año 2019. En el numeral 8 del presente documento, se establece el plazo de postulación; el enlace habilitado para formalizar la participación estará disponible hasta el último día de postulación a las 4:00 p.m. y cada municipio deberá cargar todos los archivos en el mismo momento de la inscripción, puesto que posteriormente no podrá hacer modificaciones a la misma o anexar documentos adicionales. En la página web quedará marcada la fecha y hora de inscripción y envío de los archivos.

Los formularios de aplicación y videos recibidos por fuera de las fechas y horas señaladas, no serán tenidos en cuenta para el desarrollo del concurso. Por ello, el municipio es responsable de tomar las previsiones necesarias para que la inscripción y el envío de documentos se realicen de una manera oportuna.

Igualmente, la Fundación EPM dejará abierta la opción a los municipios de inscribirse de manera física. Para ello, deben enviar los documentos para formalizar su inscripción en un sobre cerrado, que deberá contener el informe de las actividades ambientales (utilizando el **Formulario de aplicación** -anexo 3- ) y un CD o DVD que contenga el video y las fotografías (opcionales). Por fuera del sobre, deberá estar la **Ficha de inscripción** (anexo 2) debidamente firmada por el alcalde municipal con los datos básicos de las acciones ambientales y del concurso.

*Es importante aclarar que en caso de inscribirse físicamente, el municipio postulante deberá ceñirse al Formulario de aplicación para la presentación de sus acciones ambientales. El uso de un formato diferente al anexo 3, le descontará diez puntos en la calificación final.*

El municipio debe hacer llegar estos documentos a la carrera 58 No. 42-125 Piso 3 zona sur, Centro de Administración Documental (CAD), Edificio Inteligente EPM, Fundación EPM, en las fechas señaladas en el numeral 8 “Cronograma del concurso”. El horario de atención para la recepción de estos documentos es de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m., y entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m. Los sobres recibidos se marcarán con la fecha y hora de entrega.

A continuación se describen los entregables antes mencionados, necesarios para que la postulación del municipio sea tenida en cuenta:

### **3.1. Formulario de aplicación, en el que se da un informe de las acciones ambientales realizadas**

En un documento escrito, siguiendo el Formulario de aplicación establecido por el concurso (anexo 3), el cual debe tener una extensión máxima de **quince (15) páginas** (1 hoja por ambas caras equivale a 2 páginas), el municipio deberá hacer la presentación de una o varias de sus acciones ambientales (que estén en ejecución y/o que se hayan ejecutado durante el 2019) y detallar las actividades realizadas durante el periodo que estuvo en vigencia. Si el formulario de aplicación presentado por un municipio llega a exceder las quince (15) páginas, se tomarán las quince (15) primeras páginas para efectos de calificación, otorgándose puntuación a lo contenido en ellas. A partir de la página dieciséis (16), la información no será tenida en cuenta.

El informe deberá contener el detalle de cada actividad realizada, incluyendo una descripción de la siguiente información:

- **¿Qué se hizo?:** mencionar las actividades realizadas, qué y cuántas actividades se desarrollaron, cuál fue el aporte de la comunidad y de la administración municipal, cómo se organizaron y qué zonas del municipio involucraron (rural- urbana).
- **¿Cómo se hizo?:** indicar aspectos relacionados con la planeación y la convocatoria previa para la realización de la actividad, así como los recursos utilizados.
- **¿Cuándo se hizo?:** hacer referencia a las fechas y horas en que se realizó la actividad.
- **¿Dónde se hizo?:** especificar el lugar o lugares dentro del municipio donde tuvo impacto la actividad realizada.
- **¿Con quiénes se hizo?:** referenciar un número aproximado de personas involucradas en la actividad y el papel desempeñado por ellas. Así mismo, indicar los diferentes actores participantes (por ejemplo: Juntas de Acción Comunal, estudiantes, padres de familia, grupos sociales, educadores, grupos étnicos, entre otros).
- **¿Para qué se hizo?:** exponer la razón de ser de la actividad, la importancia que el municipio ve en ella y el aprendizaje o moraleja que dejó la ejecución de las acciones ambientales en el municipio. Igualmente, hacer referencia a cuál o cuáles de las líneas temáticas propuestas se le apuntó con la actividad o actividades presentadas.

### 3.2. Video

Cada municipio participante debe incluir anexo al informe anterior un video, el cual deberá tener una duración máxima de cinco (5) minutos y en el que se evidencien las acciones ambientales realizadas referidas en el informe y la moraleja o mensaje que estas dejaron en los habitantes del municipio. Esta es la oportunidad para desarrollar toda la creatividad, por lo tanto, la producción del video en su estructura y forma es de libre determinación del municipio, cuidando que contenga, por lo menos, las siguientes características:

- Su contenido debe reflejar la acción o acciones ambientales referidas en el informe y presentadas al concurso “Más agua, más sonrisas”.
- Presentar un desarrollo claro y coherente de dicho contenido.
- Puede valerse de distintos elementos técnicos y narrativos como: efectos de audio y video, fondos musicales, voz en off, testimonios de la comunidad, etc.

El video debe ser enviado mediante un enlace siguiendo las instrucciones publicadas en la sitio web [www.fundacionepm.org.co](http://www.fundacionepm.org.co), en la página destinada al concurso “Más agua, más sonrisas”, y debe estar en cualquier formato compatible con Reproductor de Windows Media, preferiblemente en MP4 o WMV.

Si el municipio participante opta por entregar en físico los documentos de su postulación, en el Centro de Administración Documental CAD, Edificio Inteligente EPM, Fundación EPM, el video deberá entregarse en un CD o un DVD, igualmente en cualquier formato compatible con Reproductor de Windows Media, preferiblemente en MP4 o WMV.

### 3.3. Registro fotográfico (opcional)

Adicionalmente, el municipio participante puede anexar al informe máximo 3 imágenes que evidencien los mejores momentos de las actividades, con una pequeña descripción de cada una de ellas, las cuales servirán para que la Fundación EPM muestre a sus públicos lo mucho que su municipio disfrutó durante la realización de las acciones ambientales. Si el municipio participante decide entregar los documentos de su postulación en físico, dichas imágenes pueden adjuntarse en formato digital, junto con el video.

*Se aclara que las fotografías no harán parte de la calificación final.*

### 3.4. Lista de instituciones educativas que cumplen con los requisitos establecidos

En este se verificará si las instituciones educativas postuladas tienen en la actualidad resolución de concesión de agua o si la administración municipal adelanta el trámite ante la autoridad ambiental. El municipio deberá presentar el *anexo 6* diligenciado con los establecimientos educativos rurales postulados y anexar el radicado de inicio del trámite de concesión de agua o las resoluciones de otorgamiento del permiso de concesión de agua de cada establecimiento educativo.

## 4. ¿Cómo se califica?

A continuación se describen los criterios y puntajes definidos para la calificación del concurso “Más agua, más sonrisas”.

### 4.1. Informe de acciones ambientales (contenido del formulario de aplicación) y registro audiovisual (máximo 70 puntos)

La Fundación EPM realizará la evaluación de las acciones ambientales presentadas por los municipios, dentro de las fechas señaladas en el numeral 8 del presente documento, otorgando un **máximo de setenta (70) puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Acciones ambientales (máximo 50 puntos)**

Número y variedad de actividades realizadas. Para cada actividad realizada debe darse respuesta a cada uno de los interrogantes que se plantearon para obtener la información necesaria.

El jurado otorgará un puntaje entre cero (0) y cincuenta (50) puntos al informe de acciones ambientales, teniendo en cuenta la respuesta a los interrogantes enunciados en el numeral 3.1 Formulario de aplicación, en el que se da un informe de las acciones ambientales realizadas.

Es importante mencionar que cada uno de los interrogantes deberá incluir aspectos importantes, que se enuncian a continuación y los cuales serán determinantes para sumar puntos:

- ✓ **¿Qué hizo? Máximo 10 puntos**

Cantidad de actividades realizadas.

Descripción clara y características de las actividades realizadas.

- ✓ **¿Cómo se hizo? Máximo 8 puntos**

Cómo se realizó la convocatoria (medios de difusión utilizados).

Recursos utilizados para el desarrollo de la actividad.

Creatividad.

Redacción del informe.

- ✓ **¿Cuándo se hizo? Máximo 2,5 puntos**

Fechas y horas en que se realizó la actividad.

Mencionar si se realizó en un día de conmemoración del medio ambiente (Día del Agua, Día del Medio Ambiente, Día del Árbol, entre otros).

- ✓ **¿Dónde se hizo? Máximo 2,5 puntos**

Indicar el lugar o lugares donde tuvo impacto la actividad.

Enunciar si el lugar o lugares está(n) ubicado(s) en zona urbana o rural.

- ✓ **¿Con quién se hizo? Máximo 20 puntos**

Cantidad de asistentes.

Qué tipo de comunidad participó (instituciones educativas, grupos ambientales, grupos de la tercera edad, juntas de acción comunal, comunidades étnicas, entre otros).

Inclusión de comunidades étnicas.



Participación de grupos organizados.

Aporte o roles de la administración municipal.

Aporte o roles de la comunidad en el desarrollo de la actividad.

Ubicación de la comunidad involucrada (enunciar si pertenece a la zona rural o urbana del municipio).

✓ **¿Para qué se hizo? Máximo 7 puntos**

Razón de ser de la actividad.

Aprendizaje y moraleja que dejó la campaña ambiental al municipio.

Síntesis.

- **Registro audiovisual (video) (máximo 15 puntos)**

- Coherencia del registro audiovisual (video) con las actividades descritas en el informe de acciones ambientales.
- Duración máxima de 5 minutos.
- Que refleje claramente la moraleja de las acciones ambientales presentadas.
- Creatividad para evidenciar las actividades realizadas y la moraleja o mensaje que dejó la campaña en los habitantes del municipio.

- **Concesiones de agua de los establecimientos educativos postulados (Máximo 5 puntos)**

Los municipios deben adjuntar al informe de acciones ambientales y registro audiovisual, el *anexo 6* con el respectivo listado de establecimientos educativos rurales a postular y anexo el radicado de inicio del trámite de concesión de agua ante la autoridad ambiental competente o la resolución de otorgamiento del trámite de concesión de agua de cada establecimiento.

Además de la puntuación otorgada en la evaluación del informe de acciones ambientales, para completar cien (100) puntos posibles, la Fundación EPM realizará la validación de los siguientes índices directamente relacionados con cada uno de los municipios participantes entre Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y Tasa Bruta de Escolaridad (TBE). El municipio no requiere presentar constancia de estos datos en su postulación. Para la calificación, la Fundación EPM se encargará de verificarlos internamente, con la información pública disponible a la fecha.

A continuación, se presentan las definiciones de los índices anteriormente mencionados:

#### **4.2. Porcentaje de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI (máximo 15 puntos)**

Se refiere al índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), indicador que será tomado del Anuario Estadístico de Antioquia, versión más actualizada [Recurso electrónico] / Gobernación de Antioquia.

Para el Municipio El Carmen de Atrato en el Departamento del Chocó, se revisará la información consignada en la página web del DANE, y obtenida a partir del censo realizado en el año 2005 y donde se determinó NBI por total, cabecera y resto para municipios y departamentos. Igualmente la información se tomará de la versión más actualizada.

Se otorgará máximo quince (15) puntos al municipio con índice de NBI igual o mayor al 80%, diez (10) puntos al municipio cuyo NBI esté entre 50% y 79% y cinco (5) puntos a los municipios con su NBI igual o inferior al 49%.

#### **4.3. Tasa Bruta de Escolaridad TBE (máximo 15 puntos)**

Está relacionado con el número de personas escolarizadas y el total de la población en edad de asistir al nivel definido. Este indicador se tomará del Anuario Estadístico de Antioquia, versión más actualizada [Recurso electrónico] / Gobernación de Antioquia.

Para el Municipio El Carmen de Atrato en el Departamento del Chocó, se revisará la información consignada en la página web del DANE “Perfil El Carmen de Atrato”, y obtenida a partir del censo realizado en el año 2005 y donde se determinó TBE por total, urbana y rural. Igualmente se indagará de manera directa con la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó el porcentaje más actualizado para este municipio.

Se otorgará máximo quince (15) puntos al municipio con TBE igual o mayor al 80%, diez (10) puntos al municipio cuyo TBE esté entre 50% y 79% y cinco (5) puntos a los municipios con su TBE igual o inferior al 49%.

Una vez totalizados todos los criterios a valorar, se elegirán en orden descendente, los diez primeros municipios que hayan obtenido una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos y se publicarán los resultados en el sitio web de la Fundación EPM [www.fundacionepm.org.co](http://www.fundacionepm.org.co), según la fecha establecida en el numeral 8 del presente documento.

#### **5. Municipios elegibles**

Como se ha indicado a lo largo de estos términos de referencia, además de cumplir con la realización de acciones ambientales, evidenciadas mediante el Formulario de aplicación y el video, y de la calificación de los parámetros adicionales asociados a los municipios (NBI, TBE), es necesario que los establecimientos educativos rurales postulados **cumplan**

con los requisitos técnicos del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua” para que el municipio pueda considerarse ganador.

Por ello, una vez se conozcan los municipios que obtuvieron una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos en la calificación final, se tomarán inicialmente los primeros diez (10) municipios en orden de mayor a menor puntaje y, siguiendo las instrucciones que se den en el momento de notificarle la continuidad en el concurso, tendrán plazo (*ver numeral 8*) para entregar la documentación requerida de los seis (6) establecimientos educativos rurales postulados al momento de la presentación del informe de acciones ambientales. La Fundación EPM, remitirá a los municipios preseleccionados, mediante correo electrónico, el *anexo 6*, con el respectivo listado de documentos de los establecimientos educativos que deberán ser adjuntados al mismo. Las postulaciones que lleguen fuera de la fecha señalada, no serán tenidas en cuenta y se descartará el municipio como elegible. Se sugieren priorizar las comunidades que impulsaron y participaron en el desarrollo de la actividad ambiental elegida.

La Fundación EPM realizará el proceso de caracterización en el que se evalúan aspectos técnicos, geográficos, educativos y sociales en los establecimientos educativos postulados por los municipios. Según los resultados de estas caracterizaciones, los premios serán entregados hasta agotar existencias o hasta que se determine que, de los establecimientos educativos rurales postulados por los municipios con puntajes iguales o mayores a setenta (70) puntos, no quedan más aptos para ser beneficiados por el programa. Cada municipio podrá recibir hasta tres (3) soluciones de potabilización, siempre que ese número de establecimientos educativos rurales postulados sea considerado apto al final del proceso de caracterización.

El municipio se entenderá ganador cuando se determine que algún o algunos de los establecimientos educativos rurales postulados, cumple(n) con los requisitos técnicos para ser beneficiados por el programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua” y su premio consistirá en el número de soluciones de potabilización (máximo 3), que en consecuencia se le pueda instalar. Los municipios ganadores junto con los establecimientos educativos aptos, se publicarán en el sitio web de la Fundación EPM en dos grupos, según las fechas establecidas en el numeral 8 “Cronograma del concurso”.

La implementación del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”, incluyendo la instalación y puesta en marcha de la solución de potabilización en los establecimientos educativos aptos, tiene una duración de 11 meses. Es válido aclarar que las actividades pre-operación de la solución de potabilización pueden desarrollarse en 5 meses y el acompañamiento técnico, social y educativo de 6 meses.

### 5.1. Condiciones generales:

- En caso de empate se preferirá el municipio que haya registrado primero su inscripción, lo que se determinará por la fecha y hora de diligenciamiento del Formulario de aplicación, que contiene el informe de las acciones ambientales, a través del sitio web. De persistir el empate, el ganador se definirá por balota.

### 6. ¿Quiénes calificarán las acciones ambientales?

La evaluación será realizada por un comité interdisciplinario idóneo para la valoración de los diferentes criterios calificables, que será designado por la Fundación EPM.

El comité es autónomo para la asignación de los puntajes y para todos los aspectos concernientes a sus evaluaciones plasmará en un documento el resultado de sus deliberaciones y el puntaje asignado a cada una de las acciones ambientales presentadas, de tal forma que sea sumado a los demás criterios de evaluación.

### 7. ¿Cómo se entrega el premio?

Una vez se haya determinado el número de establecimientos educativos rurales aptos para ser beneficiados por el programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua” en un mismo municipio, y de forma previa a su implementación por parte de la Fundación EPM, el municipio en el que se encuentren ubicados los establecimientos educativos rurales aptos, deberá realizar la firma del formato de términos de aceptación del premio del concurso, con el cual acepta las condiciones de implementación del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua” y asume las obligaciones de acompañamiento y seguimiento a las soluciones de potabilización desde su recibo y hasta por 10 años más (vida útil estimada a la solución).

Las obligaciones de la Fundación EPM se cumplirán hasta la puesta en marcha de las soluciones de potabilización a los municipios ganadores.

Una vez firmados los términos de aceptación del premio, la titularidad, responsabilidad y obligaciones derivadas de la operación y uso de la(s) solución(es) de potabilización, estas estarán a cargo del municipio, quedando así exonerada la Fundación EPM por dichos conceptos.

Algunas de las obligaciones adicionales del municipio ganador en el que estén los establecimientos educativos rurales son:

- a. Asumir los costos, responsabilidades y obligaciones inherentes a la correcta operación, cumplimiento de normas técnicas y de uso, mantenimiento, conservación y disposición

- b. final de las soluciones de potabilización entregadas durante toda su vida útil y a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio de asociación.
- c. Operar de forma eficiente y apta la solución de potabilización entregada por la Fundación, disponiendo para ello el personal idóneo y capacitado y los recursos económicos necesarios.
- d. Continuar con el seguimiento a la calidad del agua producida por las soluciones de potabilización instaladas y recibidas como premio.
- e. Permitir la instalación de signos distintivos de la Fundación EPM, EPM y/o de las entidades aliadas que hacen parte del Programa y/o aportaron para este, en los cuartos técnicos o las zonas donde se instale la solución de potabilización, según lo indique la Fundación EPM y hasta por diez (10) años posteriores a su puesta en marcha como vida útil estimada de las soluciones de potabilización.
- f. Otorgar el reconocimiento a las entidades aportantes en todas las actividades que realice el municipio para la promoción o divulgación de las soluciones de potabilización del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”.
- g. Mantener vigentes los permisos ambientales que exige la ley para la destinación, utilización y disposición del recurso hídrico en los establecimientos educativos beneficiados y que son propiedad del municipio.
- h. Permitir a la comunidad aledaña al establecimiento educativo rural el acceso al agua potable en calidad de pileta pública, siempre y cuando no se ponga en riesgo el abastecimiento de agua potable al establecimiento educativo beneficiado y generando los vínculos y corresponsabilidades para el cuidado de los recursos y la solución de potabilización.
- i. Permitir y acompañar las visitas de seguimiento que en cualquier momento, durante la vida útil estimada de la solución de potabilización, considere necesario hacer la Fundación EPM, así como acatar las indicaciones según los resultados encontrados en las visitas y tomar las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

*NOTA: La figura jurídica para la entrega del premio podrá variar en el momento de la entrega efectiva. En todo caso, las obligaciones aquí descritas para una y otra parte se mantendrán.*

## 8. Cronograma del concurso

Actividad	Fecha
Apertura de convocatoria y publicación de toda la información del concurso en el sitio web de la Fundación EPM <a href="http://www.fundacionepm.org.co">www.fundacionepm.org.co</a>	27 de mayo de 2019
Recepción de postulaciones con informe de acciones ambientales realizadas	Desde el 27 de mayo hasta el 28 de junio de 2019 a las 4:00 p.m.
Evaluación de las postulaciones recibidas	Desde el 02 hasta el 12 de julio de 2019
Publicación de los mejores puntajes en el sitio web de la Fundación EPM	15 de julio de 2019
Recepción de formulario que contiene instituciones educativas postuladas	Entre el 16 de julio y el 02 de agosto de 2019
Caracterizaciones en calidad de agua	Inicia el 05 de agosto de 2019
Publicación de establecimientos educativos ganadores: Grupo 1	16 de septiembre de 2019
Publicación de establecimientos educativos ganadores: Grupo 2	15 de octubre de 2019
Instalación de soluciones de potabilización en instituciones educativas ganadoras y puesta en marcha del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”	20 de enero al 30 de abril de 2020
Firma de términos de aceptación del premio	Inicia el 20 de enero de 2020

## 9. Consideraciones adicionales

- Los establecimientos educativos a ser postulados, deberán contar con el permiso de concesión de aguas. Para dicha verificación, se deberá aportar con la documentación del establecimiento educativo rural, la resolución de concesión de agua expedida por la autoridad ambiental competente, con indicación expresa de la fuente de la que se abastece y el caudal permitido.
- En caso que el municipio preseleccionado, postule los seis (6) establecimientos educativos rurales y estos no cuenten con el permiso de concesión de agua, la Fundación EPM dará tiempo promisorio de seis (6) meses para realizar el trámite ante la autoridad ambiental competente. Si pasados los seis (6) meses después de la postulación de los establecimientos educativos, y el municipio no ha logrado el trámite, la Fundación EPM podrá caducar el premio.

- Cesión de derechos sobre el proyecto entregado: La Fundación EPM aclara que tendrá el derecho de uso de su imagen en todo el material que para el programa se disponga entregar, para efectos de publicidad, exposición, entre otros.
  - Si los establecimientos educativos rurales que cumplen con los requisitos técnicos del Programa son menores al número de premios disponibles, la Fundación EPM podrá declarar desiertos los premios no asignados mediante el concurso.
  - En cada establecimiento educativo ganador solo se podrá instalar una solución de potabilización de agua.
  - La participación para los municipios en este concurso implica la aceptación de sus reglas.
  - Los municipios que anteriormente hayan recibido soluciones de potabilización del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”, en otros establecimientos educativos rurales de su jurisdicción, también pueden participar y pueden postular a otros establecimientos educativos rurales que aún no la tienen y que cumplen con los requisitos técnicos del Programa.
  - La Fundación EPM acompañará el proceso de operación de las soluciones de potabilización durante los primeros seis (6) meses, después de instaladas.
- 
- Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [comunicaciones@fundacionepm.org.co](mailto:comunicaciones@fundacionepm.org.co) o llamando al teléfono 304 216 1830.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA “Agua para la Educación, Educación para el Agua”

##### Criterios de selección

- Población estudiantil entre 15 y 900 estudiantes.
- El establecimiento educativo debe estar en predios que sean propiedad del municipio, lo cual deberá ser acreditado mediante escritura pública o documento de sana posesión.
- Existencia de espacio físico (mínimo de 9m<sup>2</sup>).
- Accesibilidad a la zona y estado adecuado de las vías (preferiblemente carretable).
- La calidad del agua natural debe cumplir con la normativa vigente (esta verificación la realiza la Fundación EPM).
- Disponibilidad de una fuente hídrica permanente (de la cual se abastezca el establecimiento educativo). El caudal debe ser suficiente, para que la fuente no se seque en verano.
- Conexión al sistema de abastecimiento de agua.
- Certificado sanitario de la carencia de agua potable en la institución.
- Concesión de agua emitida por la autoridad ambiental. Resolución de otorgamiento
- Que a mediano y corto plazo no existan proyectos de infraestructura que afecten la solución de potabilización construida.
- Que el establecimiento educativo no se encuentre en zonas de alto riesgo según los planes de ordenamiento territorial.
- Autorización de la construcción de infraestructura y de instalación de la solución de potabilización



ANEXO 2

Ficha de inscripción del municipio participante

<b>País:</b>	
<b>Nombre de la subregión</b> ( <i>Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Occidente, Oriente, Suroeste, Urabá, Valle de Aburrá</i> ):	
<b>Nombre del municipio:</b>	
<b>NIT del municipio:</b>	
<b>Categoría del municipio:</b>	
<b>Nombre del representante legal:</b>	
<b>Documento de identidad:</b>	
<b>Dirección de la alcaldía municipal:</b>	
<b>Correo:</b>	
<b>Teléfonos (fijo - celular):</b>	
<b>Número de escuelas urbanas que existen en el municipio:</b>	
<b>Número de escuelas rurales que existen en el municipio:</b>	
<b>Nombre de las acciones ambientales postuladas</b>	
<b>Moraleja o mensaje social y/o ambiental de las acciones educativas realizadas o a que se en estén realizando:</b>	
<b>Nombre del contacto de la alcaldía al frente de la postulación:</b>	
<b>Número telefónico y correo electrónico del contacto de la alcaldía al frente de la postulación:</b>	
<b>Es la primera vez que participa en el concurso “Más agua, más sonrisas”</b>	Si _____ No _____ Su propuesta fue ganadora _____

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal

**Formulario de aplicación, en el que se da un informe de las acciones ambientales realizadas**

1. Municipio: \_\_\_\_\_
2. Nombre acciones ambientales: \_\_\_\_\_
3. Línea temática:
  - A. Cuidado y conservación del recurso hídrico \_\_\_\_
  - B. Uso eficiente y ahorro del agua \_\_\_\_
4. Población beneficiaria (*describa el público objetivo beneficiado con las acciones*)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. Tipo de población beneficiada:
  - A. Urbana \_\_\_\_ Número \_\_\_\_
  - B. Rural \_\_\_\_ Número \_\_\_\_
  - C. Ambas \_\_\_\_ Número \_\_\_\_
6. Presentación de las acciones e iniciativas ambientales desarrolladas en el año 2019
  - A. ¿Qué hizo? *Máximo 10 puntos (cantidad, descripción clara y características de las actividades realizadas)*  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
  - B. ¿Cómo se hizo? *Máximo 8 puntos (cómo se realizó la convocatoria, recursos utilizados para el desarrollo de la actividad, creatividad utilizada en el desarrollo de las acciones)*  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C. ¿Cuándo se hizo? *Máximo 2,5 puntos (fechas y horas en que se realizó la actividad. Mencionar si se realizó en un día de conmemoración del medio ambiente)*

---

---

---

---

---

D. ¿Dónde se hizo? *Máximo 2,5 puntos (indicar el lugar o lugares donde tuvo impacto la actividad, enunciar si el lugar o lugares está(n) ubicado(s) en zona urbana o rural)*

---

---

---

---

---

---

E. ¿Con quién se hizo? *Máximo 20 puntos (cantidad de asistentes, qué tipo de comunidad participó, inclusión de comunidades étnicas, participación de grupos organizados, aporte o roles de la administración municipal, aporte o roles de la comunidad en el desarrollo de la actividad)*

---

---

---

---

---

---

---

F. ¿Para qué se hizo? *Máximo 7 puntos (razón de ser de la actividad, aprendizaje y moraleja que dejó la acción ambiental al municipio)*

---

---

---

---

---

---

---

---

G. Alianzas y coordinaciones (*descripción de aquellos actores u organizaciones que apoyaron la implementación de la acción ambiental*)

---

---

---

*Aclaración: el municipio deberá ceñirse a este formulario de aplicación. El uso de un formato diferente, le descontará diez puntos en la calificación final.*

#### ANEXO 4

Documento en el que la administración municipal autoriza a la Fundación EPM el uso de las fotografías y videos entregados con ocasión de la participación en el concurso. Diligenciar y firmar el formato de Fundación EPM FR 059. *Autorización uso de información y cesión de derechos de imágenes.* Ver anexos en página web.

#### ANEXO 5

Definiciones:

- **Puesta en marcha:** se denomina puesta en marcha a la construcción del cuarto técnico y la instalación del filtro, garantizando el funcionamiento de la solución de potabilización.
- **Aptos para ser beneficiados:** hace referencia a establecimientos educativos que cumplen los criterios técnicos del programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua”.
- **Establecimiento educativo:** espacio donde confluyen los estudiantes de la vereda, hace alusión a instituciones educativas y a centros educativos rurales.
- **Acción o actividad ambiental:** se refiere a una o varias acciones que se realicen en pro del mejoramiento de las condiciones ambientales o la generación de cultura ambiental. Entre algunas actividades están: conmemoración de fechas ambientales, campañas relacionadas con la conservación del medio ambiente, proyectos enfocados en el mejoramiento de las condiciones ambientales. Para efectos del concurso “Más agua, más sonrisas”, estas acciones ambientales deberán estar relacionadas con el cuidado y conservación del recurso hídrico y/o el uso eficiente y ahorro del agua.

ANEXO 6

Lista de instituciones educativas que cumplen con los requisitos establecidos

No.	Nombre de la institución	Nombre de la vereda o corregimiento	Número de estudiantes	Tipo de accesibilidad*	Tiene concesión de agua o radicado de inicio del trámite Si/No *
1					
2					
3					
4					
5					
6					

- Se entiende por accesibilidad, la forma o manera de llegar a la institución educativa: peatonal, vehicular, motocicleta, bestia (caballo, mula), fluvial, entre otras.
- Para las instituciones educativas que cuenten con resolución de concesión de agua o radicado de inicio del trámite, deberá estar adjunto con este anexo.

A continuación, se deberán listar sólo los establecimientos educativos rurales que al **01 de enero del año 2020** proyecten cumplir con los siguientes criterios para su preselección:

- El establecimiento educativo rural debe estar ubicado en predios legalizados propiedad del municipio, soportado mediante escritura pública, certificado de tradición y libertad no superior a 1 mes o algún documento legal que haga sus veces.
- El establecimiento educativo rural debe contar con el espacio físico necesario para la construcción de la infraestructura requerida, la cual no puede ser inferior a 9 metros cuadrados. El establecimiento educativo rural deberá contar con el permiso de concesión de agua vigente a la fecha.
- El establecimiento educativo rural deberá contar con un número de estudiantes matriculados de entre 15 y 900.
- La administración municipal a la cual pertenecen los establecimientos educativos rurales listados, deberá suministrar a la Fundación EPM de manera física o digital y en papel membrete los siguientes permisos después de que el municipio salga ganador y que los establecimientos educativos aprueben los criterios de selección:

Concurso | Más **agua** más **sonrisas**

- Documento con la aprobación de planos y permiso para la construcción de la infraestructura física asociada al sistema de potabilización de agua.
- Documento donde se certifique que el establecimiento educativo rural según el EOT, PBOT o POT no se encuentra ubicado en zona de alto riesgo, y para el cual no exista proyecto a corto o mediano plazo de reubicarlo o cierre del mismo.
- Documento emitido por la autoridad sanitaria competente donde se certifique que el establecimiento educativo rural carece de acceso al agua potable.
- Copia del documento de identidad y el acta de posesión del alcalde municipal.
- Resolución de concesión de aguas, emitido por la autoridad ambiental competente.
- El municipio a través de comunicado oficial, deberá postular un funcionario o delegado de la alcaldía, idóneo y con vinculación permanente en la administración municipal, donde se enuncie el tipo y tiempo de experiencia laboral que tiene el funcionario en el municipio. Dicha persona acompañará la implementación del programa Agua para la Educación, Educación para el Agua, recibirá la capacitación técnica en operación y mantenimiento de la solución de potabilización y continuará con el acompañamiento técnico y social a los establecimientos educativos beneficiados por el programa.  
La administración municipal y el funcionario a través de la firma del formato FRPR\_PG100\_02 TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DE PREMIO CONCURSO “MÁS AGUA MÁS SONRISAS”, asumirán los compromisos anteriormente descritos.

**Nota:** La Fundación EPM le suministrará a los municipios preseleccionados el link para la entrega de los documentos de manera digital.